

DIRECTIVO/A JEFE/A DEPARTAMENTO JURÍDICO¹
CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN
II NIVEL JERÁRQUICO

LUGAR DE DESEMPEÑO

Región Metropolitana,
Santiago

I. PROPÓSITO Y DESAFÍOS DEL CARGO

1.1 MISIÓN Y FUNCIONES DEL CARGO

Al/A la Directivo/a Jefe/a Departamento Jurídico le corresponde la función de asesorar a el/la Presidente/a del Consejo Nacional de Televisión así como a las demás Jefaturas dependientes, en las materias que se le encomiende relacionadas con la interpretación y aplicación de las normas jurídicas relativas a la regulación de los servicios de televisión presentes o futuros, con el fin de garantizar el mandato institucional; elaborando minutas e informes; revisión de antecedentes a objeto de verificar el cumplimiento de requisitos legales y normativos en procesos relacionados al otorgamiento, renovación y extinción de concesiones; elaboración de bases de concursos; elaboración de respuestas a preguntas jurídicas; elaboración de resoluciones, ordinarios u otros, que contengan la interpretación legislativa o de la jurisprudencia judicial o administrativa en las materias de competencia del Servicio. Del mismo modo, debe asesorar al Consejo y a las distintas unidades operativas del Servicio en todas las materiales legales de su competencia, velando por la correcta divulgación y aplicación de las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a los servicios de televisión, además de gestionar la defensa judicial de la Institución.

Al asumir el cargo de Directivo/a Jefe/a Departamento jurídico le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

1. Entregar apoyo jurídico a el/la Presidente/a del Consejo Nacional de Televisión, y al Consejo en relación con el ejercicio de las atribuciones del servicio en materia de otorgamiento, renovación y extinción de concesiones de radiodifusión televisiva.
2. Prestar apoyo a los departamentos del Consejo Nacional que lo requieran para su correcto funcionamiento.
3. Asumir la defensa de los intereses del Consejo Nacional de Televisión ante las instancias de resolución de controversias que contempla la Ley en los litigios en los que CNTV sea parte, ya sea como demandante o demandado, y colaborar con el Consejo de Defensa del Estado en aquellos casos en que este asuma la representación del Fisco de Chile.
4. Preparación y presentación de todos los antecedentes del proceso al H. Consejo CNTV para la toma de decisiones.
5. Regular la relación con canales de televisión para supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los Concesionarios de servicios de radiodifusión televisiva y permisionarios de servicios de televisión.
6. Representar al CNTV frente a otros organismos gubernamentales

¹ Fecha de aprobación por parte del Consejo de Alta Dirección Pública: 08-11-2022

Representantes del Consejo de Alta Dirección Pública: Sr. Jaime Bellolio (Presidente del comité ad-hoc) y Sr. Álvaro Soto.

relacionados con el otorgamiento, supervisión y control de las concesiones de servicios de radiodifusión televisiva.

7. Dirigir, coordinar y evaluar al personal bajo su dependencia, guiándolos hacia el logro de los objetivos estratégicos y el cumplimiento de las metas del área, generando óptimas relaciones laborales con su equipo e implementando buenas prácticas laborales que promuevan un clima laboral positivo.

8. Identificar oportunidades y necesidades de cooperación dentro de la institución o fuera de ésta para el perfeccionamiento del marco normativo de los servicios de televisión.

1.2 ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD

Nº Personas que dependen directamente del cargo	6
Nº Personas que dependen indirectamente del cargo	0
Presupuesto que administra	\$0.-*

*El presupuesto del departamento jurídico se administra centralizadamente.

1.3 DESAFÍOS PARA EL PERIODO²

DESAFÍOS
<p>El/La Directivo/a Jefe/a Departamento Jurídico, deberá asumir los siguientes desafíos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Coordinar las acciones necesarias para lograr una gestión interna eficaz de las actuaciones institucionales emitidas por la división, asegurando que se lleven a cabo en la oportunidad y forma comprometidas. Actualizar y fortalecer los instrumentos regulatorios y de aplicación del mecanismo de concesiones, con especial énfasis en la perspectiva ciudadana. Desarrollar la gestión del cargo a través de un estilo de liderazgo motivador y participativo, en un ambiente laboral sano, promoviendo las buenas prácticas laborales, y la dignidad de las personas. Fomentar la igualdad de género y la no discriminación, como base de un trato digno a las personas del equipo y a sus clientes. Elaborar e implementar un plan de capacitación para fortalecer los conocimientos y competencias de los funcionarios del servicio en materias jurídicas atinentes a sus funciones, contribuyendo al cumplimiento legal en el accionar del servicio. Elaborar, proponer y ejecutar un plan de mejora para simplificar y agilizar procesos de tramitación de actos administrativos y documentos, disminuyendo sus tiempos de respuesta y cimentando las bases para su transformación digital. Asesorar jurídicamente al Departamento de Fomento y Televisión Cultural y educativa en la gestión y supervisión de los convenios para velar por su cumplimiento y

² El cargo de Directivo/a Jefe/a Departamento Jurídico, no suscribe Convenio de Desempeño.

legalidad en materia de propiedad intelectual.

8. Contribuir a la adecuación de la normativa de telecomunicaciones en las materias esenciales para el desarrollo de los servicios de televisión, en un entorno de convergencia tecnológica y estándares internacionales.

1.4 RENTA DEL CARGO

El cargo corresponde a un grado **4°** de la Escala Única de Sueldos DL 249. Incluye las asignaciones de modernización. Su renta líquida promedio mensualizada referencial asciende a **\$3.321.000.-** para un no funcionario del Consejo Nacional de Televisión, la que se obtiene de una aproximación del promedio entre el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses sin asignación de modernización y el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses con asignación de modernización, cuyo detalle es el siguiente:

*Renta líquida promedio mensual referencial meses sin asignación de modernización (enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre) **\$2.779.000.-**

Renta líquida promedio mensual referencial meses con asignación de modernización (marzo, junio, septiembre y diciembre) **\$4.405.000.-

El componente colectivo de la asignación de modernización se percibe en su totalidad después de cumplir un año calendario completo de antigüedad en el servicio.

II. PERFIL DEL CANDIDATO

2.1 REQUISITOS LEGALES

Este componente es evaluado en la **etapa I de Admisibilidad**.

Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocidos por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente, y acreditar una experiencia profesional no inferior a 5 años en el sector público o privado.

Fuente Legal: Artículo 2°, del DFL N° 1, de 18 de octubre de 2017, del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

2.2 DURACIÓN DEL CARGO

Es un cargo de exclusiva confianza para efectos de remoción. El nombramiento es de duración indefinida. La persona designada en el cargo permanecerá en funciones mientras cuente con la confianza de la autoridad facultada para decidir el nombramiento.

Fuente Legal: Artículo 41° de la Ley N° 18.838; artículos 1° y 2°, del DFL N° 1, de 18 de octubre de 2017, del Ministerio Secretaría General de Gobierno; artículos 3° y tercero transitorio de la Ley N° 21.005; y artículo 148, de la Ley N° 18.834.

2.3 NOMBRAMIENTO

Los cargos de directivos del Consejo Nacional de Televisión serán seleccionados conforme con la normativa aplicable a los altos directivos públicos de segundo nivel jerárquico, contenida en el párrafo 3° del título VI de la ley N° 19.882 (artículo 3° de la Ley 21.005 que Moderniza el Consejo Nacional de Televisión, concede las asignaciones que indica y delega facultades para fijar su planta de personal).

El Comité de Selección elaborará una terna o cuaterna que será enviada a la autoridad competente para su nombramiento.

2.4 INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

No estar afecto a las inhabilidades e incompatibilidades administrativas señaladas en los artículos 54, 55 bis y 56 del DFL N°1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

A) No tener vigente o haber suscrito, por sí o por terceros contratos o cauciones ascendentes a 200 UTM o más con el respectivo organismo de la Administración Pública a cuyo ingreso postule.

B) No tener algún litigio o procedimiento judicial pendiente con la Institución a que postula, a menos de que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

C) No tener la calidad de director, administrador, representante y/o socio titular del 10% o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a 200 UTM o litigios pendientes, con el organismo de la Administración al que postula.

D) No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postula, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.

E) No hallarse condenado por crimen o simple delito.

F) No tener dependencia de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas ilegales.

No estar afecto a las Inhabilidades contempladas por el artículo 12 del Estatuto Administrativo:

A) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones.

B) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse

condenado por crimen o simple delito.

Otras Responsabilidades y Obligaciones.

El/La Director/a, deberá dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, previsto en el inciso primero del artículo 8° de la Constitución Política de la República, en el Título III de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado N° 18.575 y en el Estatuto Administrativo Ley N°18.834. (art. 2° y 41° de la Ley N° 18.838).

Asimismo, los directivos deberán realizar las declaraciones de patrimonio e intereses, en la forma y en las oportunidades que establece la ley N° 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses. (art. 2° de la Ley N° 18.838).

2.5 CONDICIONES DE DESEMPEÑO

El personal del Consejo Nacional de Televisión estará afecto a la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo y, en materia de remuneraciones, se regirá por el decreto ley N° 249, de 1974, y su legislación complementaria.

Fuente legal: Artículo 41°, inciso primero, de la ley N° 18.838.

2.6 EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS

Este componente es evaluado en la **etapa II de Filtro Curricular.**

Es altamente deseable poseer experiencia en derecho administrativo, en un nivel apropiado para las necesidades específicas de este cargo.

Adicionalmente, se valorará poseer experiencia en regulación de las telecomunicaciones.

Es altamente deseable poseer 3 años de experiencia en cargos de dirección, jefatura o coordinación de equipos en instituciones públicas o privadas, en materias relacionadas.

2.7 VALORES PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

Este componente es evaluado por las empresas consultoras en la **etapa III** que corresponde a la **Evaluación Gerencial**.

VALORES Y PRINCIPIOS TRANSVERSALES
<p>PROBIDAD Y ÉTICA EN LA GESTIÓN PÚBLICA</p> <p>Capacidad de actuar de modo honesto, leal e intachable, respetando las políticas institucionales, resguardando y privilegiando la generación de valor público y el interés general por sobre el particular. Implica la habilidad de orientar a otros hacia el cumplimiento de estándares éticos.</p>
<p>VOCACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO</p> <p>Capacidad de reconocer el rol que cumple el Estado en la calidad de vida de las personas y mostrar motivación por estar al servicio de los demás, expresando ideas claras de cómo aportar al desarrollo de acciones que contribuyan al bien de la sociedad. Implica el interés y voluntad de comprometerse con la garantía de los principios generales de la función pública, los derechos y deberes ciudadanos y las políticas públicas definidas por la autoridad.</p>
<p>CONCIENCIA DE IMPACTO PÚBLICO</p> <p>Capacidad de comprender el contexto, evaluando y asumiendo responsabilidad del impacto que pueden generar sus decisiones en otros. Implica la habilidad de orientar la labor de sus trabajadores hacia los intereses y necesidades de la ciudadanía, añadiendo valor al bienestar público y al desarrollo del país.</p>

2.8 COMPETENCIAS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

Este componente es evaluado por las empresas consultoras en la segunda fase de la **etapa III** que corresponde a la **Evaluación por Competencias**. Su resultado determina en promedio, un 5% de postulantes que pasan a las entrevistas finales con el Consejo de Alta Dirección Pública o Comité de Selección, según sea el caso.

COMPETENCIAS
<p>C1. VISIÓN ESTRATÉGICA</p> <p>Capacidad para anticipar, detectar y analizar las señales del entorno e incorporarlas de manera coherente a la estrategia y gestión institucional, estableciendo su impacto a nivel local y global. Implica la habilidad para aplicar una visión de su rol y de la institución de una forma integral.</p>
<p>C2. COMUNICACIÓN EFECTIVA</p> <p>Capacidad para comunicarse de manera efectiva y oportuna con distintos interlocutores, expresándose con desenvoltura y claridad, escuchando atentamente a su interlocutor y priorizando el mensaje que desea entregar, en pos del logro de objetivos institucionales.</p>
<p>C3. GESTIÓN Y LOGRO</p> <p>Capacidad para establecer metas desafiantes orientadas al logro de los objetivos institucionales, movilizandolos recursos y alineando a las personas hacia su cumplimiento, monitoreando el avance, entregando apoyo y dirección frente a obstáculos y desviaciones, e implementando acciones correctivas en función de lograr resultados de excelencia.</p>
<p>C4. GESTIÓN DE REDES</p> <p>Capacidad para construir y mantener relaciones de colaboración con personas y organizaciones claves para favorecer el logro de los objetivos, posicionando a la institución y generando respaldo y compromiso hacia la consecución de metas</p>

tanto institucionales como interinstitucionales

C5. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS

Capacidad para identificar y responder a situaciones emergentes, de presión, conflicto y/o incertidumbre, implementando soluciones estratégicas, eficaces y oportunas. Implica la habilidad para mantener una actitud resiliente en situaciones de exigencia y alta complejidad.

III. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

3.1 DOTACIÓN

Dotación Total (planta y contrata)	98
Presupuesto Anual	\$9.508.774.000.-

3.2 CONTEXTO Y DEFINICIONES ESTRATÉGICAS DEL SERVICIO

El Consejo Nacional de Televisión es un órgano creado en la Constitución, como organismo autónomo constitucional, que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. El CNTV no se encuentra sometido a la supervigilancia o tutela de ningún otro órgano público, y se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

El Consejo Nacional de Televisión es el organismo regulador de Chile de los servicios de televisión, presentes o que existan en el futuro y como tal, representa a nuestro país ante la comunidad internacional conformada por los organismos reguladores de la televisión.

El cumplimiento de la misión incluye el otorgamiento y renovación de concesiones de radiodifusión televisiva, la supervisión del cumplimiento del correcto funcionamiento por los concesionarios y permisionarios, y fomentar el desarrollo y producción de programas y contenidos televisivos de calidad, pluralistas y diversos, para todo tipo de públicos televisivos.

El CNTV tiene una gestión financiera independiente, así como un régimen de responsabilidad propio.

La ley 18.838, de 1989, modificada por la ley 19.131, de 1992 incorporada en la citada ley, señala la composición, organización y demás funciones y atribuciones del Consejo. La nueva Ley de TV Digital (ley 20.750), promulgada el 22 de mayo de 2014, y publicada en el Diario Oficial el 29 de mayo de 2014, permite la introducción de la televisión digital terrestre.

El Consejo se compone de once miembros. Uno de éstos, su Presidente/a, es de libre designación del/de la Presidente/a de la República y permanece en el cargo hasta 30 días después del cese en el cargo del/de la Primer/a Mandatario/a que lo/a nombró. Los otros diez Consejeros son designados por el/la Presidente/a de la República con acuerdo del Senado. Por mandato legal, el/la Jefe/a del Estado debe hacer la proposición cuidando que el Consejo quede integrado en forma

pluralista. De la misma manera, la ley exige al /a la Presidente/a del Consejo una idoneidad que garantice el debido pluralismo en el funcionamiento del organismo.

Los/as Consejeros/as deben ser personas de relevantes méritos personales y profesionales, apreciación que corresponde tanto al/a la Presidente/a de la República como al Senado. Duran ocho años en el cargo y se renuevan por mitades cada cuatro años. El Consejo tiene un/a Vicepresidente/a y un/a Secretario/a General, que son elegidos/as o removidos/as con el voto conforme de siete Consejeros/as en ejercicio. El/La primero/a subroga al/a la Presidente/a en caso de ausencia o impedimento de éste, y el/la segundo/a es el/la ministro/a de fe de las actuaciones del Consejo.

Las principales funciones del CNTV son:

- Otorgamiento, renovación y extinción de concesiones de servicio de radiodifusión televisiva en las distintas zonas de servicio de todo el territorio nacional.
- Supervisión: Velar por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, para lo cual debe supervigilar y fiscalizar el contenido de las emisiones televisivas a la luz de la Ley 18.838. La supervisión de los contenidos en TV puede tener su origen en las denuncias ciudadanas y también, el CNTV puede actuar de Oficio.
- Estudios: Realizar estudios y fomentar la investigación y discusión sobre el impacto de la TV en la sociedad chilena, proporcionando información y datos a la ciudadanía en general y a quienes toman decisiones, tanto a nivel de Estado como de la industria. Entre los principales estudios que desarrolla el CNTV, cabe destacar la Encuesta Nacional de Televisión, que se publica cada 3 años, y cuya novena versión se realizó en 2017, y constituye la medición más relevante sobre este medio de comunicación en el país. Otras líneas permanentes de estudio son: niños y adolescentes, equidad de género y diversidad sexual, cobertura de catástrofes, noticiarios televisivos y pluralismo.
- Fomento: Fomentar el desarrollo de programas de calidad y de alto nivel cultural, interés nacional o regional en nuestro país. El Fondo-CNTV ya tiene 28 años de trayectoria y en su versión 2020 se entregaron \$4.585.656.000 entre 19 producciones. Este 2021 se espera repartir alrededor de \$4.372.393.000 millones entre 8 categorías. Tanto las bases como los formularios de postulación se encuentran disponibles en el sitio web.
- Cooperación internacional: Representar a Chile ante los organismos reguladores internacionales en materia de Servicios de Televisión.

Los principales bienes y servicios del Departamento Jurídico y Concesiones son:

- Concursos públicos de otorgamiento de concesiones de servicios de radiodifusión televisiva digital.
- Concursos públicos para seleccionar a beneficiarios del servicio de retransmisión obligatoria (Must Carry).
- Seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones de

concesionarios y permisionarios en relación con las obligaciones de emisión y operación de servicios.

- Redacción de normas de funcionamiento interno,
- Asesoría jurídica en los procesos asociados a las Franjas electorales
- Actos administrativos
- Minutas e informes
- Contratos.

3.3 USUARIOS INTERNOS Y EXTERNOS

El equipo de trabajo del Departamento Jurídico se compone del/de la directora/a jefe/a del Departamento y 5 funcionarios/as abogados (planta, contrata y honorarios) y una secretaria.

Los principales clientes internos del/la Directivo/a Jefe/a Departamento Jurídico son:

- Presidente/a CNTV.
- H. Consejo.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento Estudios.
- Departamento TV Cultural y Educativa.
- Departamento de Fomento.
- Departamento de fiscalización.
- Gabinete.
- Secretaría General.

Entre los principales clientes externos del Departamento Jurídico, destacan:

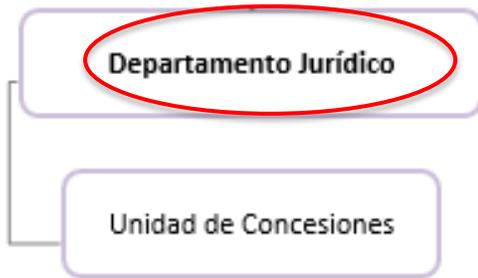
- Subsecretaría de Telecomunicaciones.
- Concesionarios de Servicios de Telecomunicaciones
- Permisionarios de servicios de telecomunicaciones
- Ministerio Secretaría General de Gobierno.

3.4 ORGANIGRAMA

Organigrama del Servicio



Organigrama del Departamento Jurídico



Listado de cargos no adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública:

Los cargos que deben ser objeto de concurso público, a través del Párrafo 3º, del Título VI, de la Ley N° 19.882, una vez vacantes, son las siguientes plazas directivas del Consejo Nacional de Televisión:

- Secretario/a General.
- Secretario/a Ejecutivo/a.
- Directivos/as, Cinco Cargos (Estos últimos, son innominados).